

**2108** REAL DECRETO 3151/1976, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de una parcela de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, paraje denominado «Prado de los Caballos», «Agua Nevada» o «Peñón del Grajo», que linda: al Norte, con terrenos de propiedad municipal, en los que se proyecta calle de nueva apertura; Sur y Este, finca de la que se se segregará, y Oeste, avenida de Santa Teresa.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo seiscientos setenta y ocho, libro quinientos noventa y ocho, folio cuarenta y ocho, finca número veinte mil doscientos dieciocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**2109** REAL DECRETO 3152/1976, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de un inmueble de 12.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de una parcela de doce mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida denominada «Alameda del Puente», sita en el mismo término municipal y que linda: al Norte, con calle de nueva apertura que se trazará sobre la finca matriz; al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos trece, libro doscientos ochenta y dos, finca número trece mil novecientos treinta y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su

ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**2110** REAL DECRETO 3153/1976, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) de un inmueble de 3.150 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil ciento cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), de un solar sito en el mismo término municipal, de tres mil ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida llamado «Ejido de las eras o Ejido del Encinar», que linda: al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará; y al Norte, con la carretera de Torremayor.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo treinta y siete, libro segundo, folio ciento cuarenta y siete, finca número doscientos noventa y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**2111** REAL DECRETO 3154/1976, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Vicente de Castell (Barcelona) de un solar de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: por su frente, con la calle Eduardo Pena y parte con la calle de Montserrat; por la derecha, con finca de la que se segregó; por la izquierda, calle Marconi, y por el fondo, con calle del Párroco Juan Orriols.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2112

**REAL DECRETO 3155/1976, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Alejandro Sáenz Fernández y doña Gloria Serrano García de un inmueble de 640 metros cuadrados, sito en término municipal de San Román de Cameros (Logroño), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.**

Por don Alejandro Sáenz Fernández y doña Gloria Serrano García ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos cuarenta metros cuadrados sito en término municipal de San Román de Cameros (Logroño) con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Alejandro Sáenz Fernández y doña Gloria Serrano García de una finca sita al paraje denominado «San Pedro», del término municipal de San Román de Cameros (Logroño), de seiscientos cuarenta metros cuadrados de superficie que linda: al Norte, con casa y era propiedad de Conrado Vallejo; al Sur, con finca de Saturnino Vallejo; al Este, acequia, y al Oeste, carretera de Piqueras a Logroño.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incor-

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2115

**REAL DECRETO 3156/1976, de 10 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de la autovía de acceso a la ciudad de Telde.**

Por el Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis fue aprobado y ratificado en la sesión de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis el proyecto de obras de la vía de enlace de la ciudad de Telde con la autovía Las Palmas-Gando, informado favorablemente por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria, acordándose en la misma sesión iniciar el expediente de expropiación forzosa y solicitar la declaración de urgente ocupación de las fincas afectadas por la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos bienes inmuebles han quedado determinados e indivi-

porarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2113

### BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de enero de 1977

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) .....    | 68,613    | 68,813   |
| 1 dólar canadiense .....      | 67,830    | 68,097   |
| 1 franco francés .....        | 13,798    | 13,852   |
| 1 libra esterlina .....       | 117,698   | 118,317  |
| 1 franco suizo .....          | 27,367    | 27,502   |
| 100 francos belgas .....      | 185,756   | 186,804  |
| 1 marco alemán .....          | 28,554    | 28,697   |
| 100 liras italianas .....     | 7,775     | 7,807    |
| 1 florin holandés .....       | 27,282    | 27,416   |
| 1 corona sueca .....          | 16,148    | 16,233   |
| 1 corona danesa .....         | 11,563    | 11,616   |
| 1 corona noruega .....        | 12,011    | 12,973   |
| 1 marco finlandés .....       | 17,096    | 18,096   |
| 100 chelines austriacos ..... | 401,316   | 404,853  |
| 100 escudos portugueses ..... | 213,282   | 215,242  |
| 100 yens japoneses .....      | 23,662    | 23,772   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

2114

**CORRECCION de erratas de los cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de enero de 1977, salvo aviso en contrario.**

Padecido error en la inserción de los citados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 24 de enero de 1977, página 1689, se rectifica en el sentido de que en la línea correspondiente a «1 dirham», columna «Comprador», donde dice: «10,79», debe decir: «10,70».

dualizados, con los datos suficientes para su identificación en la relación confeccionada al efecto, que obra en el expediente, la que en su momento fue sometida a información pública.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto de obra de referencia, dado el volumen de tráfico vial que con origen y destino en Telde existe, para el que resulta totalmente insuficiente la capacidad de las actuales vías de enlace que por su estructura no pueden ser objeto de ampliación, precisando como vía complementaria el acceso desde la ciudad de Telde a la autovía Las Palmas-Gando.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, que quedan determinadas en la relación obrante en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria, de las fincas determinadas en la relación de bienes obrante en el expediente administrativo